



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1112.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HUGO MANUEL HALLEY BENZA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 28 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/DRH/JP/N°128/2023 del 22 de setiembre de 2023 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 106: de la Responsabilidad del funcionario y del empleado público, consagra: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Que en el Capítulo 9- De las Obligaciones del artículo 106 de la Ley N° 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, establece que en cuanto al régimen disciplinario los funcionarios del Servicio Administrativo y Técnico estarán sometidos a la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Que la Resolución N° 627/2016, "Por la cual se establece el Reglamento Interno para el Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores", dispone en su artículo 21: Formalidades. "Todas las solicitudes o justificaciones deberán ser presentadas ante la Jefatura de Personal con los documentos correspondientes (Certificados médicos, de nacimiento, de matrimonio, de fallecimiento, entre otros), por lo menos 2 (dos) días antes del acontecimiento o hasta 2 (dos) días posteriores al mismo. Cuando se trate de los permisos por razones de salud y que impliquen una inasistencia de más de 2 (dos) días, las prescripciones médicas correspondientes deben estar legalizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Para los permisos con goce de sueldo que impliquen una ausencia de 30 (treinta) días o más, por parte del solicitante, las mismas serán autorizadas por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional. La Dirección de Recursos Humanos, por medio de la Jefatura de Personal podrá, en cualquier momento, disponer la verificación del estado de salud del Personal. Cuando se trate de los permisos contemplados en el artículo 16 del presente reglamento, los mismos se presentarán ante la Dirección de Recursos Humanos, acompañados de las instrumentales correspondientes".

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1112.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HUGO MANUEL HALLEY BENZA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, en su Capítulo IX – De las obligaciones de los funcionarios públicos – “De las prohibiciones”, establece: artículo 57: “Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:... b) cumplir la jornada de trabajo que establezca esta ley; c) asistir puntualmente al trabajo...; artículo 58.- “Cuando el funcionario público se ausente del trabajo por razones de salud, deberá justificar su ausencia con la presentación del certificado médico correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas. Caso contrario se considerará como día no trabajado...”; Artículo 63: “El incumplimiento de las disposiciones del presente capítulo será sancionado, previo sumario administrativo, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal que traiga aparejado”. Así también en el Capítulo X – “Del régimen disciplinario”, establece: artículo 64.- “Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo”; Artículo 68.- “Serán faltas graves las siguientes: a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre...e) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley...k) los demás casos no previstos en esta ley, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador”.

Que, lo precedentemente citado concuerda con lo dispuesto en la Resolución N° 627/16, que establece: artículo 32: “De las obligaciones del personal. Son obligaciones del personal del Ministerio, sin perjuicio de lo que se establezcan en otras leyes o reglamentos, las siguientes:...b) Cumplir la jornada de trabajo que establece este reglamento...c) Asistir puntualmente al trabajo...”. A su vez, en el Capítulo VII – De las faltas administrativas y sus sanciones se dispone: Artículo 38: “De las faltas graves. Serán consideradas faltas graves, y sus correspondientes sanciones las siguientes:...a) Ausencia injustificada de tres (3) o más días continuos en el mes; b) Ausencia injustificada de cinco (5) o más días alternados en el mismo trimestre...f) Incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la Ley 1626/00 y en el presente reglamento;...l) Los demás casos no previstos en la Ley 1626/00, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador”.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1112.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HUGO MANUEL HALLEY BENZA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-3-

Que la Ley N° 213/93 – Código de Trabajo – en su artículo 81 establece: “Son causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador, las siguientes:...p) La inasistencia del trabajador a las tareas contratadas durante tres días consecutivos o cuatro veces al mes, siempre que se produjera sin permiso o sin causa justificada;...”.

Que el Sumario Administrativo es el procedimiento establecido para la investigación de un hecho tipificado como falta grave en el Capítulo X de la Ley 1626/2000, “De la Función Pública”, a los efectos de deslindar responsabilidades.

Que conforme al artículo 8 de la Ley N° 1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores”, el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa de la Institución con facultad de disponer la instrucción del Sumario Administrativo y solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas - Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, el nombramiento de un Juez Instructor, conforme al Capítulo XI de la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”.

Que, por Memorándum VMAAT/SG/DRH/JP/N° 128/2023 del 22 de setiembre de 2023, la Dirección de Recursos Humanos, remitió a la Dirección de Asuntos Legales, la Nota del 20 de setiembre de 2023, por la cual el funcionario Hugo Manuel Halley Benza, hace referencia a sus faltas administrativas de mayo a setiembre de 2023 que, según manifiesta, se deben a su delicado estado de salud, y anexa los documentos obrantes en el Departamento de Personal sobre los reposos presentados por dicho funcionario y solicita parecer jurídico al respecto.

Que, por Memorandos VMAAT/DAL/N° 582/2023 y 623/2023, la Dirección de Asuntos Legales solicita informes complementarios sobre el funcionario Hugo Halley Benza.

Que, por Memorandos VMAAT/SG/DRH/JP/N° 141/2023 y 143/2023, la Dirección de Recursos Humanos anexa los informes complementarios solicitados e informa que se verifica que existen varias ausencias que abarcan desde mayo de 2023 hasta octubre de 2023, entre las cuales existen justificativos de reposo médico por determinados lapsos de tiempo, que fueron presentados a la Dirección de Recursos Humanos fuera de los plazos previstos para el efecto; en las cuales algunos poseen las visaciones correspondientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, no obstante se deja entrever que las visaciones fueron realizadas en fechas muy posteriores a los días de reposo establecidos por los certificados médicos, y presentados al Ministerio de Relaciones Exteriores fuera del plazo para el efecto.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1112.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HUGO MANUEL HALLEY BENZA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-4-

Que la Dirección de Asuntos Legales, por medio del Dictamen VMAAT/DAL/N°167/2023 del 6 de noviembre de 2023, concluyó que, “conforme los argumentos expuestos, donde se ha verificado que existe elementos suficientes para la instrucción de un sumario administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 38 incisos “a)” y “b)” y artículo 40 de la Resolución 627/16 en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1626/00...”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Disponer la instrucción de Sumario Administrativo al señor **Hugo Manuel Halley Benza**, con Cedula de Identidad N° 1.012.358, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por las supuestas faltas graves cometidas, en su calidad de funcionario público, hechos subsumidos y tipificados en los artículos 57 incisos b) y c), 58, 63, 64 y 68 incisos a), e) y k), de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, en concordancia con el artículo 81 inciso p) de la Ley N° 213/93 Código del Trabajo de la República del Paraguay e igualmente conforme a lo establecido en el artículo 32 inciso b) y c), el 38 incisos a), b), f) y l), de la Resolución N° 627/2016, “Por la cual se establece el Reglamento interno para el Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores”; sin perjuicio de que puedan determinarse otras responsabilidades en el transcurso de la investigación.
- Art. 2°** Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, todos los antecedentes de los hechos denunciados, a los efectos legales pertinentes.
- Art. 3°** Designar a la abogada Sandra Carolina Fernández con Matrícula N° 17.659, como Representante Legal de la Institución en el presente Sumario Administrativo.
- Art. 4°** Comunicar a quien corresponda y archivar.

Embajador Víctor Alfredo Verdún
Ministro Sustituto

N° _____